



CLAVE: E-20529

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE, ASÍ COMO POR EL MTRO. ARTURO LÓPEZ BAZÁN, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR EL COMISARIO JEFE, DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR OPERATIVO COMISARIO JEFE, LICENCIADO NOÉ CASTILLO PÉREZ, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

I.1. Que la **Alcaldía Álvaro Obregón**, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1,2 fracción I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41 62, 63, 71 fracción II párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículos 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. Que es representada por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, quien acredita su personalidad en términos del **nombramiento conferido en su favor por Javier J. López Casarín, Alcalde de la Alcaldía Álvaro Obregón, de fecha 16 de julio del 2025**

I.3. Asimismo, el **Director General de Administración y Finanzas** acredita sus facultades para la suscripción del presente convenio con el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDICAN PARA LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", publicado en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 BIS, el 15 de noviembre de 2024.**



I.4. Asiste a la firma del presente convenio, el **Mtro. Arturo López Bazán**, en su carácter de Director General de Seguridad Ciudadana, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento conferido en su favor por **Javier J. López Casarín, Alcalde de la Alcaldía Álvaro Obregón, de fecha 01 de octubre del 2025**

I.5. Que requiere contar con el servicio de protección y vigilancia que brinda "LA P.B.I.", y al efecto, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el importe que derive de la suscripción del presente instrumento, afectando la **partida 3381 "Servicios de Vigilancia"**.

I.6. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: **Calle Canario esquina Calle 10 sin número, Colonia Tolteca Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.7. Que cuenta con la constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con clave número **GDF9712054NA**, debidamente otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con domicilio fiscal en: **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.**

II. DE "LA P.B.I.":

II.1. Que la Jefa de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, entre otras dependencias, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Que "LA P.B.I." es parte integrante de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, según lo estipulan los artículos 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 2 fracción XI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 62, 63, 64 y 66 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya actividad preponderante es la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a empresas públicas y privadas, así como a funcionarios, unidades de reparto y distribución, centros comerciales, residencias y unidades habitacionales.

II.3. Que "LA P.B.I." cuenta con la capacidad, infraestructura, equipamiento, experiencia, conocimientos básicos técnicos y de especialización, así como el personal suficiente, debidamente capacitado y entrenado para proporcionar con puntualidad, calidad, vocación, eficacia y eficiencia, la colaboración requerida por "LA ALCALDÍA"

II.4. Que es representada por el **Comisario Jefe Doctor Oswaldo Cantellano Ledezma**, en su carácter de **Director General**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento conferido en su favor por el Licenciado Pablo Vázquez Camacho, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de fecha 05 de octubre del 2024.



II.5. Que el **Director General** de “LA P.B.I.” acredita sus facultades para la suscripción de este Convenio en términos del artículo 66 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

II.6. Que tiene la capacidad legal para contraer obligaciones conforme al Reglamento a que se refiere la declaración anterior, y que para la prestación de los servicios mencionados cuenta con el personal y equipo policial suficiente para cubrir las necesidades de los usuarios respecto del servicio que presta.

II.7. Que el **Director Operativo** de “LA P.B.I.” cuenta con las atribuciones para dirigir la operatividad de los servicios intramuros, extramuros, servicios de armas y órdenes generales de operaciones, así como es responsable por parte de “LA P.B.I.” de prestar los servicios de seguridad de forma efectiva, cumpliendo con los compromisos contraídos con “LA ALCALDÍA”.

II.8. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en: **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.**

II.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GDF9712054NA.**

II.10. Que no ha entregado, ni ofrecido a ningún empleado o funcionario de “LA ALCALDÍA”, regalo, dádiva o gratificación en dinero o especie, con el objeto de que se formalice el presente Contrato o reciba un trato preferencial o de consideración a su favor. Asimismo, se obliga, a actuar con probidad y honradez, así como con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables a los actos jurídicos que se contienen en el presente instrumento legal.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

III.1. Que toda vez que en la celebración del presente instrumento intervienen entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, el presente convenio no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, de conformidad a lo establecido por dicho ordenamiento jurídico en su artículo primero.

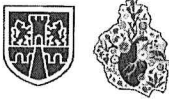
CLÁUSULAS

PRIMERA.- “OBJETO”

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto la participación de los elementos de “LA P.B.I.” en los servicios de protección y vigilancia en vía pública que requiere “LA ALCALDÍA”.

SEGUNDA.- “ESTADO DE FUERZA”

“LA P.B.I.” proporcionará el servicio de protección y vigilancia en vía pública del **primero de enero al quince de febrero del dos mil veintiséis**, “LA P.B.I.” proporcionará el servicio de protección y



vigilancia en vía pública, con un estado de fuerza de **449 plazas**, integradas por los siguientes grados:

ESTADO DE FUERZA	
NÚMERO DE PLAZAS	GRADO
270	POLICÍA
107	POLICÍA SEGUNDO
50	POLICÍA PRIMERO
14	SUBOFICIAL
2	OFICIAL
5	SUBINSPECTOR
1	INSPECTOR
449	PLAZAS

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1 (ESTADO DE FUERZA Y DISTRIBUCIÓN)**.

La distribución de las plazas a que se refieren el anexo mencionado, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio y previo acuerdo entre "LA ALCALDÍA" y "LA P.B.I."

Los elementos asignados por "LA P.B.I." para brindar el servicio objeto del presente instrumento deberán presentarse debidamente aseados y uniformados en el área que "LA ALCALDÍA" señale por conducto de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

El estado de fuerza requerido por "LA ALCALDÍA", podrá ser aumentado o disminuido previo aviso por escrito de "LA ALCALDÍA" a "LA P.B.I." con cuando menos quince días de anticipación, y mediante la formalización de un Convenio Modificatorio.

"LA P.B.I." cubrirá con toda oportunidad los reemplazos, relevos y ausencias de los elementos que comisione, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Cuando se presenten incidencias de los elementos como son faltas, incapacidades, entre otras, "LA P.B.I." efectuará los ajustes como compensación por las plazas no cubiertas, mismos que se harán efectivos en el siguiente recibo que se expida.

TERCERA.- "MONTO"

"LA ALCALDÍA" realizará tres pagos quincenales a la "LA P.B.I." del periodo del **01 de enero de 2026 al 15 de febrero de 2026**, por concepto del servicio prestado, por la cantidad de **\$10'114,488.63 (DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL)**

Posteriormente debido al incremento anual en el costo del servicio "LA ALCALDÍA" realizará un pago quincenal a la "LA P.B.I." del **16 de febrero al 28 de febrero de 2026**, por concepto del servicio prestado, la cantidad de **\$10'721,357.95 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)**.



El **importe total** del presente Convenio será de **\$41'064,823.84 (CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)** y será cubierto por "LA ALCALDÍA" a "LA P.B.I."

Asimismo, el costo unitario y quincenal por el servicio, así como el desglose por grado y el presupuesto correspondiente al presente ejercicio, se encuentran detallados y debidamente desglosados en el **ANEXO 2 y ANEXO 2 BIS (COSTO DEL SERVICIO)**.

CUARTA.- "FORMA DE PAGO"

"LA ALCALDÍA" tramitará quincenalmente ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el pago a "LA P.B.I.", de los recibos que se le expidan por los servicios de protección y vigilancia proporcionados, dentro de los 10 días naturales posteriores a la presentación de los mismos en la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" documentos que serán tramitados para su pago, previa validación de estos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana de "LA ALCALDÍA".

QUINTA.- "CONSIGNAS GENERALES"

"LA P.B.I." se obliga a que el personal que designe para desempeñar el servicio, observara en todo tiempo las siguientes consignas generales.

1. Brindar a "LA ALCALDÍA", la seguridad y protección que se precisa en todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y en atención a las precisiones que se detallan en los anexos de este acuerdo.
2. Atender las indicaciones de "LA ALCALDÍA" a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, siempre que sean congruentes con la naturaleza del servicio, redunden en beneficio de éste y no sean contrarias a la normatividad aplicable a los cuerpos de policía.
3. En caso de que el servicio requiera de la portación de equipo policial, este deberá estar exclusivamente bajo el control del personal que para el efecto faculte expresamente "LA P.B.I." y en ningún caso, podrá salir del territorio de la Ciudad de México.
4. En caso de que el equipo policial deba depositarse en las instalaciones de "LA ALCALDÍA", ésta proporcionará un local acondicionado para este objeto que reúna las condiciones necesarias de seguridad.
5. Las tarjetas informativas o partes informativos de veinticuatro horas deberán ser dirigidos al Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de "LA ALCALDÍA".

SEXTA.- A efecto de precisar las consignas que por la naturaleza del servicio deberá otorgar "LA P.B.I." a "LA ALCALDÍA", ésta deberá establecer conjuntamente con "LA P.B.I." el "Pliego de consignas particulares" a que se sujetará en todo momento el personal que asigne "LA P.B.I." para la prestación del servicio correspondiente a la protección y vigilancia, materia de este Convenio de Colaboración.



Dicho **"Pliego de consignas particulares"** se referirá a las tareas a que deberán sujetarse los elementos durante el desempeño de sus obligaciones.

En estas consignas, no se incluirán disposiciones que obliguen a los elementos de **"LA P.B.I."** a realizar labores que no sean las de protección y vigilancia, y que únicamente hayan sido designadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para los servicios relacionados con protección y vigilancia en el perímetro de **"LA ALCALDÍA"**.

Este **"Pliego de consignas particulares"**, deberán formar parte del presente Convenio de Colaboración como **ANEXO 3**.

"LA ALCALDÍA" proporcionará, acondicionará y dará mantenimiento al espacio necesario para la guarda de los instrumentos que los elementos de **"LA P.B.I."** utilizan para proporcionar el servicio, así como para su aseo personal, además del sitio para la guarda del equipo policial a que se hizo referencia en las consignas generales.

SÉPTIMA.- Queda estrictamente prohibido a los elementos de **"LA P.B.I."** conducir vehículos que sean propiedad o estén a cargo de **"LA ALCALDÍA"**, excepto los vehículos que expresamente se destinen para el mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio.

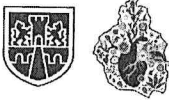
Es importante puntualizar que la **"LA ALCALDÍA"** realizará todas las acciones necesarias para conservar en buen estado los vehículos y equipos que en su caso proporcione para el mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio, por ello **"LA ALCALDÍA"** obtendrá los seguros sobre los posibles riesgos o daños ocasionados, así como responder por los mismos, por lo que **"LA P.B.I."**, se deslinda de cualquier responsabilidad presente o futura.

Asimismo, los elementos de la **"LA P.B.I."** se obligan a utilizar única y exclusivamente los vehículos y equipos que en su caso proporcione **"LA ALCALDÍA"**, para el cumplimiento de las funciones inherentes al servicio de protección y vigilancia, manteniéndolos en buen estado de conservación, salvo el desgaste normal por el uso de los mismos.

OCTAVA.- Es facultad exclusiva de **"LA P.B.I."** y en su caso de las autoridades competentes para tal efecto, imponer sanciones a sus miembros por las faltas que cometan en el desempeño de sus funciones, por lo tanto, **"LA ALCALDÍA"** se abstendrá de aplicar cualquier tipo de sanción al personal de **"LA P.B.I."**.

NOVENA.- **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tendrá la facultad de supervisar la prestación del servicio de protección y vigilancia que proporcione **"LA P.B.I."**. Dicha Dirección General designará al personal que considere necesario a efecto de supervisar la puntual asistencia de los elementos de **"LA P.B.I."** y en el caso de inasistencia o retardos que rebasen los 30 minutos, lo comunicará de inmediato al Jefe y/o Responsable de Servicio respectivo para su reemplazo oportuno y en caso de ser necesario a la Jefatura de Sector correspondiente de **"LA P.B.I."**.

DÉCIMA.- En caso de probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de alguno o algunos de los elementos de **"LA P.B.I."**, **"LA ALCALDÍA"** formulará la solicitud fundamentada por escrito, dirigida al Jefe y/o Responsable de Servicio respectivo,



marcando copia al Director Operativo de "LA P.B.I.", a efecto de lograr la sustitución del o los elementos de "LA P.B.I."

DÉCIMA PRIMERA.- "LA ALCALDÍA", por conducto de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, y "LA P.B.I.", a través de su Jefe y/o Responsable de Servicio correspondiente, deberán de llevar un control diario de asistencias de los elementos de "LA P.B.I.", mismo que deberá validarse en su oportunidad con la firma del Jefe de Sector respectivo y la persona que para tal efecto designe "LA ALCALDÍA", dicho documento recibirá el nombre de "Fatiga de Servicio" y servirá de base para emitir el informe presupuestal o el documento correspondiente para la liquidación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los elementos de "LA P.B.I." están sujetos a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Reglamentos vigentes y tendrán obligación de pasar revista de administración cuando "LA P.B.I." así lo requiera, así como de recibir capacitación, formación en Academias Policiacas. Así mismo por ser elementos del Cuerpo de Policía de la Ciudad de México, desempeñarán los servicios de armas y extraordinarios que les sean asignados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, sin que ello afecte en absoluto el servicio de protección y vigilancia materia del presente Convenio. Los elementos asignados para proporcionar dicho servicio, podrán ser reemplazados libremente por "LA P.B.I.", ya sea por necesidades de ésta o bien con motivo de sanciones disciplinarias previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Reglamentos vigentes o a petición justificada de "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA TERCERA.- Los elementos asignados por "LA P.B.I." estarán sujetos a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 52 fracción III, 53 fracción I, 55, 56 y Reglamentos Vigentes, recibiendo instrucciones directas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por conducto de "LA P.B.I.", y por ningún motivo se les considerará empleados de "LA ALCALDÍA", ni sujetos a subordinación de esta.

DÉCIMA CUARTA.- "RESCISIÓN"

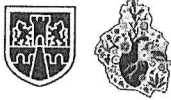
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas, mediando tan solo un comunicado por escrito que contenga el motivo o causa en que se sustenta la rescisión, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA"

"LAS PARTES" quedan en libertad de dar por terminado este Convenio cuando así lo estimen necesario, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

Al tratarse "LAS PARTES" que suscriben el presente instrumento legal de sujetos obligados conforme al Artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y al ejercer recursos de origen público, se



aplicará lo dispuesto en esta materia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia antes citada, así como el artículo 228, 229, 230 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Pudiendo en todo caso realizar las reservas de información que así se consideren conforme a las disposiciones antes descritas y con los fundamentos y justificaciones que para el caso resulten aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “CONFIDENCIALIDAD”

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que la información a la que tendrán acceso para fines del presente instrumento así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se le haga, es propiedad de la parte que lo proporciona y que dicha información deberá ser tratada con el carácter de confidencial, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los establecidos en el presente convenio de colaboración. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Debido a que es posible que la “Información Confidencial” revelada por “LAS PARTES” para la consecución del presente Convenio incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es responsabilidad y obligación de cada una de “LAS PARTES” garantizar que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere dicha ley y las demás disposiciones derivadas de ésta.

DÉCIMA OCTAVA.- “SUSPENSIÓN”

“LAS PARTES” podrán acordar la suspensión temporal del presente instrumento legal por causas justificadas o por razones de interés general; sin que ello implique, costos adicionales y su terminación definitiva.

El presente convenio, podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- “RESPONSABILIDAD CIVIL”

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse; en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en los términos del presente convenio.



VIGÉSIMA.- “RESPONSABILIDAD LABORAL”

“LAS PARTES” convienen, que el personal asignado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por éste concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “CESIÓN DE DERECHOS”

Queda expresamente establecido entre “LAS PARTES” que no podrán, salvo autorización previa, ceder total ni parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que a su favor o a su cargo se deriven del presente Convenio, excepto los derechos de cobro por los servicios de vigilancia proporcionados a “LA ALCALDÍA”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “VIGENCIA”

La vigencia del presente Convenio será del **01 de enero al 28 de febrero de 2026.**

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.


En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México el día **31 de diciembre de 2025.**

POR “LA ALCALDÍA”


POR “LA P.B.I.”



C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


COMISARIO JEFE
DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

POR “LA P.B.I.”


MTRO. ARTURO LÓPEZ BAZÁN
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA


COMISARIO JEFE
LICENCIADO NOÉ CASTILLO PÉREZ
DIRECTOR OPERATIVO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



SSC



PBI



ANEXO 1
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DESGLOSE DE PLAZAS OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

ESTADO DE FUERZA	270	POLICIAS
	107	POLICIAS SEGUNDOS
	50	POLICIAS PRIMEROS
	14	SUBOFICIALES
	2	OFICIAL
	5	SUBINSPECTOR
	1	INSPECTOR
449	PLAZAS TOTAL	

CARGO O PUESTO DE CONTROL	GRADO	ROL DE SERVICIO	COBERTURA DE SERVICIO			PLAZAS
			PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO	
RESPONSABLES DEL SERVICIO	INSPECTOR	12X12	1	0	0	1
OPERATIVIDAD	SUBINSPECTOR	12X24	1	1	1	3
ENLACE	SUBINSPECTOR	12X12	2	0	0	2
OPERATIVIDAD	OFICIAL	12X24	2	0	0	2
OPERATIVIDAD	SUBOFICIAL	12X24	5	5	4	14
OPERATIVIDAD	POLICIA PRIMERO	12X24	15	15	15	45
ENLACE	POLICIA PRIMERO	12X12	5	0	0	5
ENLACE	POLICIA SEGUNDO	12X12	8	0	0	8
OPERATIVIDAD	POLICIA SEGUNDO	12X24	33	33	33	99
OPERATIVIDAD	POLICIA	12X24	79	79	79	237
MONITORISTAS	POLICIA	12X24	7	7	7	21
ESCRIBIENTES	POLICIA	12X24	4	4	4	12
TOTAL			162	144	143	449

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



SSC



PBI



POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

ANEXO 2 BIS

**COSTOS POR GRADO QUINCENAL PARA EL EJERCICIO 2026
E-20529 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)**

ESTADO DE FUERZA		IMPORTE QUINCENAL A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2026 *	
N° de Plazas	Grado	Costo Unitario por Turno	Total
269	POLICIA	\$ 2,284.67	\$ 6,145,762.30
1	POLICIA (A)	\$ 2,780.23	\$ 27,802.30
106	POLICIA SEGUNDO	\$ 2,372.81	\$ 2,515,178.60
1	POLICIA SEGUNDO (A)	\$ 2,902.57	\$ 29,025.70
48	POLICIA PRIMERO	\$ 2,452.65	\$ 1,177,272.00
2	POLICIA PRIMERO (A)	\$ 2,953.34	\$ 59,066.80
14	SUBOFICIAL	\$ 2,556.39	\$ 357,894.60
2	OFICIAL	\$ 2,691.58	\$ 53,831.60
3	SUBINSPECTOR	\$ 3,358.01	\$ 100,740.30
1	SUBINSPECTOR (A)	\$ 5,983.42	\$ 59,834.20
1	SUBINSPECTOR (B)	\$ 4,933.26	\$ 49,332.60
1	INSPECTOR	\$ 6,879.05	\$ 68,790.50
449	PLAZAS		
68	ARMA CORTA	\$ 960.24	\$ 65,296.32
10	ARMA LARGA	\$ 1152.2	\$ 11,522.00
		ajuste	8.13
		SUBTOTAL	\$ 10,721,357.95

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COSTO DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2026		\$	10,721,357.95
----------------------------------------------	--	----	----------------------



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



SSC



PBI



POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

ANEXO 2

**COSTOS POR GRADO QUINCENAL PARA EL EJERCICIO 2026
E-20529 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)**

ESTADO DE FUERZA		IMPORTE QUINCENAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026 *	
Nº de Plazas	Grado	Costo Unitario por Turno	Total
269	POLICIA	\$ 2,155.35	\$ 5,797,891.50
1	POLICIA (A)	\$ 2,622.86	\$ 26,228.60
106	POLICIA SEGUNDO	\$ 2,238.50	\$ 2,372,810.00
1	POLICIA SEGUNDO (A)	\$ 2,738.28	\$ 27,382.80
48	POLICIA PRIMERO	\$ 2,313.82	\$ 1,110,633.60
2	POLICIA PRIMERO (A)	\$ 2,786.17	\$ 55,723.40
14	SUBOFICIAL	\$ 2,411.69	\$ 337,636.60
2	OFICIAL	\$ 2,539.22	\$ 50,784.40
3	SUBINSPECTOR	\$ 3,167.94	\$ 95,038.20
1	SUBINSPECTOR (A)	\$ 5,644.73	\$ 56,447.30
1	SUBINSPECTOR (B)	\$ 4,654.02	\$ 46,540.20
1	INSPECTOR	\$ 6,489.67	\$ 64,896.70
449	PLAZAS		
68	ARMA CORTA	\$ 905.89	\$ 61,600.52
10	ARMA LARGA	\$ 1,086.98	\$ 10,869.80
		ajuste	5.01
		SUBTOTAL	\$ 10,114,488.63

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COSTO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2026	\$ 30,343,465.89
-------------------------------------------------------	-------------------------



ANEXO 3 "PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES"

OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

CONSIGNAS GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO

I. INFORMACIÓN:

LAS CONSIGNAS NORMAN LA CONDUCTA A SEGUIR POR NUESTROS POLICIAS EN FUNCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN UN SERVICIO, TIENEN COMO FUNDAMENTO LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LAS PRESTATARIAS Y LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

INDEPENDIEMENTE DE LA NATURALEZA DE CADA SERVICIO, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TIENE POR NORMA, ESTABLECER EN CADA UNOS DE ELLOS LAS CONSIGNAS CORRESPONDIENTES, CLASIFICÁNDOLAS EN LOS SIGUIENTES TRES TIPOS:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

- A. **CONSIGNAS GENERALES:** SON AQUELLAS QUE SE CONSIDERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN, INDEPENDIEMENTE DEL LUGAR DONDE DESARROLLEN SU SERVICIO.
- B. **CONSIGNAS PARTICULARES:** SON AQUELLAS QUE SE LLEVARÁN A CABO, ESPECÍFICAMENTE EN LA ZONA DE RESPONSABILIDAD DE LA PRESTATARIA, DONDE EL POLICÍA SE ENCUENTRE COMISIONADO.
- C. **CONSIGNAS ESPECIALES:** SON AQUELLAS QUE SE ESTABLECEN PARA DESARROLLAR ALGUNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, (DISPOSITIVOS ORDENADOS POR LA SSC DE LA CIUDAD DE MEXICO; ETC.) QUE POR SU IMPORTANCIA MEREZCA ESPECIAL ATENCIÓN POR PARTE DE NUESTROS ELEMENTOS.



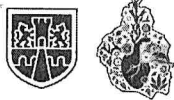
OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

II. CONSIGNAS GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES PARA EL PERSONAL DE P.B.I. ADSCRITO A LA ESTRATEGIA BLINDAR A.O.:

A.- CONSIGNAS GENERALES:

- a. AL PRESENTARSE AL SERVICIO LO HARÁN CON 30 MINUTOS DE ANTELACIÓN, BIEN ASEADOS, CON EL UNIFORME LIMPIO Y HERRAJE COMPLETO.
- b. ACUDIRÁN AL SERVICIO EN PERFECTAS CONDICIONES, FÍSICAS Y MENTALES, ESTANDO PROHIBIDO PRESENTARSE CON ALIENTO ALCOHÓLICO.
- c. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INGERIR CUALQUIER TIPO DE BEBIDA ALCOHÓLICA, O CONSUMIR ENERVANTES, PSICOTRÓPICOS, DURANTE SU SERVICIO.
- d. DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE UNIFORMES Y DIVISAS, ESTÁ PROHIBIDO UTILIZAR PRENDAS, DISTINTIVOS O ADORNOS AJENOS AL UNIFORME DE LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

- e. AL INICIAR Y CONCLUIR EL SERVICIO OBLIGATORIAMENTE FIRMARÁN LA FATIGA DE ASISTENCIA.
- f. RECIBIRÁN Y REVISARÁN QUE EL EQUIPO DE APOYO ESTÉ EN BUEN ESTADO, COMPLETO Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO.
- g. AL RECIBIR, REVISAR Y MANIPULAR EL ARMAMENTO DE CARGO, UTILIZARÁN EL ARENERO, APLICANDO AL MÁXIMO LAS REGLAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES.
- h. APEGARÁN SU ACTUACIÓN ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE NOS RIGEN COMO SERVIDORES PÚBLICOS.
- i. EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ CONFORME LO ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

of

of

of

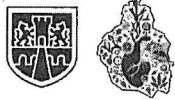


OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

- j. LAS ACTUACIONES SERÁN CON EQUIDAD, JUSTICIA, CORTESÍA Y FIRMEZA ANTE LA CIUDADANÍA EN BASE Y APEGO SIEMPRE A LA CARTA MAGNA EN SU PARTE DOGMÁTICA LLAMADOS "LOS DERECHOS HUMANOS".
- k. DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, ESTAN ESTRICTAMENTE PROHIBIDOS LOS JUEGOS DE AZAR.
- l. SE MANTENDRÁN ALERTAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, EVITANDO DISTRAERSE CON ASUNTOS AJENOS AL SERVICIO.
- m. SERÁN DISCIPLINADOS CON SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS Y RESPETUOSOS CON SUS COMPAÑEROS.
- n. DEBERÁN SER AMABLES Y EDUCADOS CON TODA LA CUIDADANIA, ANTEPONIENDO UN ELEVADO ESPÍRITU DE SERVICIO, ENALTECIENDO A LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- o. LOS ELEMENTOS DESARROLLARÁN SU SERVICIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, RECIBIENDO POR PARTE DE LA P.B.I. EL PROGRAMA CONTINUO DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom right.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

B. CONSIGNAS PARTICULARES

- a. AL MONTAR EL SERVICIO, ESCUCHARÁ CON ESPECIAL ATENCIÓN, TODAS LAS INDICACIONES Y SE ENTERARÁ DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR ANTES, DURANTE Y DESPUES DE SU TURNO.
- b. ES OBLIGACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO O RESPONSABLES DE TURNO, INFORMAR A LOS MANDOS DE ESTA CORPORACIÓN, CUALQUIER CONDUCTA U OMISIÓN COMETIDA POR PERSONAL OPERATIVO BAJO SU CARGO.
- c. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE HARÁ CARGO DE LO QUE PUEDA CONSTITUIR FALTA O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN TÉRMINOS DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN NUESTRA ACTUACIÓN COMO ELEMENTOS POLICIALES.
- d. ASÍ MISMO DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA PARA EFECTOS PROCEDENTES, EN BASE A LO ORDENADO POR LA SUPERIORIDAD.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

e. AL RECIBIR LAS UNIDADES MOTORIZADAS, COMPROBARÁ MEDIANTE BITÁCORA DE INVENTARIO, QUE LOS ACCESORIOS ESTÉN COMPLETOS, HERRAMIENTAS Y LLANTA DE REFACCIÓN, VERIFICANDO QUE LA CARROCERÍA NO TENGA RASPADURAS, GOLPES NI ABOLLADURAS, Y LOS NIVELES DE ACEITE Y AGUA SEAN LOS CORRECTOS, PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR.

f. AL CONDUCIR UNIDADES MOTORIZADAS, CIRCULARÁ A VELOCIDAD DE PATRULLAJE Y ENCENDIDOS LOS CÓDIGOS LUMINOSOS APEGÁNDOSE AL REGLAMENTO METROPOLITANO DE TRÁNSITO VIGENTE.

g. RESGUARDARÁ LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS, PRIVILEGIARÁN EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN EN EL TRATO CON LA CIUDADANÍA, MANTENIÉNDOSE ALERTA PARA ATENDER LAS LLAMADAS DE AUXILIO Y SOLICITAR LOS APOYOS NECESARIOS EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA.

[Handwritten blue ink signatures and initials]



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

h. AL DETECTAR, PERSONAS A PIE O A BORDO DE AUTOMOVILES EN ACTITUD SOSPECHOSA, NO ACTUARÁ SÓLO, SOLICITARÁ APOYO, PARA QUE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO SE REALICE EN CONDICIONES SEGURAS, INFORMANDO EN TODO A SU BASE EL DESARROLLO DE LA SITUACIÓN.

i. AL DETECTAR A PERSONAS EN FLAGRANCIA O PETICIÓN, QUE SEAN RESPONSABLES DE ALGÚN DELITO O FALTA CÍVICA, ESTOS SERÁN PUESTOS BAJO CUSTODIA, EMPLEANDO LA FUERZA FÍSICA NECESARIA, RACIONAL Y PROPORCIONAL PARA SOMETERLOS.

j. EN LOS CASOS DE HABER AGOTADO LOS MEDIOS PACÍFICOS, Y EL PROBABLE RESPONSABLE PERSISTE EN SU CONDUCTA O PRESENTE RESISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, UTILIZARÁ LAS TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE SOMETIMIENTO.

k. EMPLEARÁ LAS TÉCNICAS DE REVISIÓN, CON EL PROPÓSITO DE DETECTAR LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, PUNZO CORTANTES, CONTUNDENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 PÁRRAFOS I, II III Y IV DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

I. DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR AL PROBABLE RESPONSABLE; INMEDIATAMENTE DARÁ PARTE AL JEFE DE SERVICIO Y CENTRO DE OPERACIONES POLICIALES, PARA RECIBIR LOS APOYOS CORRESPONDIENTES.

m. EL O (LOS) PROBABLE (S) RESPONSABLE (S) DEBERÁ (N) SER PRESENTADO (S), SIN DILACIÓN ALGUNA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O JUEZ CÍVICO SEGÚN SEA EL CASO.

n. SE MANTENDRÁ SIEMPRE A LA ESCUCHA DEL RADIO TRANSRECEPTOR, A FIN DE PROPORCIONAR EL APOYO INMEDIATO A LOS COMPAÑEROS QUE LO REQUIERAN, APEGÁNDOSE ESTRICTAMENTE AL USO DE CLAVES DEL CÓDIGO DE RADIO COMUNICACIÓN VIGENTE DE LA S.S.C. DE LA CIUDAD DE MEXICO.

o. PRESTARÁ LOS PRIMEROS AUXILIOS CON PRECAUCIÓN Y DILIGENTEMENTE A TODA PERSONA ENFERMA O LESIONADA SOLICITANDO DE MANERA INMEDIATA LOS APOYOS NECESARIOS PARA SU PRONTA ATENCIÓN.

p. DE ACUERDO A LA ZONA DE RESPONSABILIDAD, IDENTIFICARÁ LAS ÁREAS DE MAYOR ÍNDICE DELINCUENCIAL, A FIN DE INCREMENTAR LA PRESENCIA POLICIAL.

Handwritten blue ink signatures and initials.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

q. INCREMENTARÁN LA PRESENCIA POLICIAL EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN LOS ACCESOS DE ESTOS PARADEROS, A FIN DE PREVENIR LA COMISIÓN DE ILÍCITOS DE TODA ÍNDOLE Y MANTENER EL ORDEN PÚBLICO.

r. EN CASO DE DETECTAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTUPEFACIENTES O INHALACIÓN DE SOLVENTES, ETC., POR PARTE DE USUARIOS U OPERADORES, ÉSTOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

s. RETIRARÁ A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, O BAJO LOS INFLUJOS DE CUALQUIER ENERVANTE Y QUIENES EJERZAN LA PROSTITUCIÓN O PERNOCTEN SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

t. ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO RECIBIR DÁDIVAS O REMUNERACIÓN A CAMBIO DE FAVORES A REALIZAR, A CUALQUIER PERSONA.

u. EL PERSONAL MOTOPATRULLERO, ADEMÁS DE DARLE CUMPLIMIENTO A LAS CONSIGNAS CITADAS CON ANTELACIÓN, TENDRÁN LA FUNCIÓN DE CÉLULAS DE REACCIÓN Y PENETRACIÓN INMEDIATA.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller initials at the bottom right.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

I. CONSIGNAS ESPECIALES.

- a. EL JEFE DE SERVICIO O RESPONSABLES DE TURNO DEBERÁN CONTAR CON EL DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LOS MANDOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO SON DIRECTORES GENERALES DE ZONA, DIRECTORES SECTORIALES Y RESPONSABLES DE CUADRANTE DE LOS DIFERENTES SECTORES.
- b. PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL, EN CUALQUIER OPERATIVO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA S.S.C. DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE NUESTRO DIRECTOR GENERAL Y/O DIRECTOR OPERATIVO.
- c. ES OBLIGACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO O RESPONSABLES DE TURNO, INFORMAR A LOS MANDOS DE ESTA CORPORACIÓN, CUALQUIER CONDUCTA U OMISIÓN COMETIDA POR PERSONAL OPERATIVO BAJO SU CARGO.

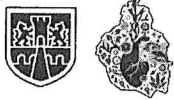
Handwritten signatures and initials in blue ink.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

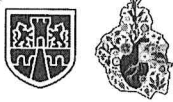
- d. ASÍ MISMO, DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, EN BASE A LO ORDENADO.
- e. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN CORPORATIVA DE ESTA INSTITUCIÓN, SE HARÁN CARGO DE LO QUE PUEDA CONSTITUIR FALTA O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN TÉRMINOS DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN NUESTRA ACTUACIÓN COMO ELEMENTOS POLICIALES.
- f. EN BASE A LO ANTERIOR, PARA LA COORDINACIÓN OPORTUNA CON PERSONAL DE LA S.S.C. DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA LAS ACCIONES NECESARIAS Y PROCEDENTES SEGÚN SEA EL CASO O LA EVENTUALIDAD QUE SE SUSCITE.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

- g. LOS JEFES DE TURNO TIENEN COMO FUNCIÓN LA SUPERVISIÓN DE LOS DEMÁS MONITORISTAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA, SE ENCUENTRE MONITOREANDO LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL SECTOR ASIGNADO; QUE LOS ELEMENTOS A SU CARGO ESTÉN EN CONSTANTE COORDINACIÓN CON LOS ELEMENTOS EN CAMPO; QUE LAS BITÁCORAS DE EMERGENCIAS SEAN LLENADAS CON TODAS LAS EMERGENCIAS DEBIDAMENTE; REALIZAR LOS SEGUIMIENTOS SOLICITADOS.
- h. LOS JEFES DE TURNO SON RESPONSABLES DE EXTRAER EL MATERIAL VIDEO GRÁFICO SOLICITADO. EN ESE SENTIDO, TAMBIÉN SON RESPONSABLES DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE MATERIAL VIDEO GRÁFICO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

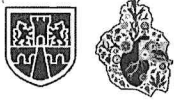


OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

- i. LOS MONITORISTAS TENDRÁN COMO FUNCIONES: MONITOREAR LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA QUE LE SON ASIGNADAS; COORDINAR LAS EMERGENCIAS CON LOS ELEMENTOS DEL CAMPO, HACER SABER CUALQUIER EMERGENCIA TANTO AL JEFE DE TURNO COMO A SUS MANDOS SUPERIORES TANTO DE LA PBI COMO CIVILES; SALVAGUARDAR LA DISCRECIONALIDAD DEL MATERIAL OBTENIDO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



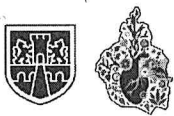
OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

CONSIGNAS GENERALES

1. Presentarse a su servicio con media hora de anticipación, con la finalidad de uniformarse y recibir adecuadamente, tanto equipo logístico, como novedades que suscitaron en su ausencia.
2. Al iniciar o concluir el servicio, obligatoriamente firmarán la fatiga de asistencia.
3. Cuidará el aseo personal, la limpieza de su uniforme, portando sus respectivos herrajes a la vista (sectores, gafete, cordón de mando, en las placas los números deberán ser iguales la de pectoral y el tocado).
4. Deberá presentarse a laborar en perfectas condiciones físicas y mentales, evitando presentarse en estado etílico o con aliento alcohólico, a efecto de evitar ser turnados al Consejo de Honor y Justicia.
5. Deberá de extremar las debidas medidas de seguridad a la hora de armarse y desarmarse, para evitar accidentes, de igual forma no cargar su arma y/o traer cartucho en la recamara.
6. Deberá de hacer un buen uso del equipo de "Radio comunicación" y no descuidarlo ya que por extravío del mismo pueden causar baja de la corporación.
7. Se mantendrá atento a los llamados por frecuencia de radio, a fin de cubrir con la prontitud necesaria las emergencias surgidas durante el servicio.
8. Se mantendrán alertas en todo momento dentro de su zona de responsabilidad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

9. Cualquier evento o intervención policial suscitada durante el desempeño de su servicio, deberán ser informada inmediatamente a su superior jerárquico, base de radio y así mismo elaborar correctamente sus notas informativas.
10. Atenderá diligentemente a cualquier persona sin distinción alguna.
11. Deberán de realizar las debidas demostraciones de respeto al personal que ostente alguna jerarquía.
12. Por ningún motivo abandonará su área de asignación, salvo en caso de emergencia, informando de manera inmediata la situación.
13. Mediante oficio PBI/DO/0128/01-12 se les hizo extensivo, que está estrictamente prohibido el uso excesivo de su teléfono celular, el uso de manos libres y audífonos.
14. Estrictamente prohibido crear compromisos amistosos y económicos (no aceptará dadas, obsequios u ofrecimientos de cualquier tipo), en caso contrario se procederá conforme a derecho.
15. Se apegarán estrictamente a lo estipulado en las leyes y reglamentos que nos rigen como servidores públicos.

CONSIGNAS Y OBLIGACIONES
ENCARGADOS DE TURNO

1. Supervisará el relevo, revisará el estado anímico del personal, verificando la asistencia y firma de fatigas.
2. Informará a su superior sobre las faltas, incapacidades, permisos o vacaciones de sus subordinados en forma inmediata.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

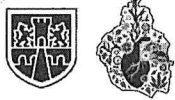
FECHA: 01/01/2026

3. Llevará un registro adecuado de las incidencias suscitadas en el transcurso de su turno. Elaborando el parte de novedades general.
4. Es su responsabilidad el supervisar y orientar al personal a su cargo, para que cumpla conforme a lo ordenado por la superioridad.
5. Incrementará los dispositivos de seguridad y vigilancia a fin de disminuir el índice delictivo, incrementar la eficiencia policial con remisiones al Ministerio Público, Federal y Juez Cívico.
6. La documentación que se genere como resultado de las labores de su servicio deberá ser correctamente resguardada y archivada.
7. Mantener constante comunicación con el Responsable del Gabinete de seguridad de la Alcaldía Álvaro Obregón para coadyuvar las mejoras al servicio.

CONSIGNAS Y OBLICACIONES

PERSONAL DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO

1. Deberá traer su vehículo de primer contacto limpia y en óptimas condiciones, así como deberá de permanecer dentro de su zona de responsabilidad y de manera inmediata de reportar cualquier problema que se detecte con el equipo.
2. Queda estrictamente prohibido traer objetos ajenos dentro del vehículo de primer contacto como lo son (mangueras, recipiente para combustible o prendas de vestir "civil") o cualquier otro objeto.



OPERATIVO ÁLVARO OBREGÓN

FECHA: 01/01/2026

3. Los elementos que se encuentren de servicio a bordo de un vehículo de primer contacto, deberán cumplir estrictamente con el reglamento de tránsito, conducir a velocidad moderada, evitando persecuciones innecesarias, cuidando en todo momento la integridad física de los peatones, la propia y la del equipo bajo resguardo.
4. Deberá abastecer combustible en tiempo y forma.
5. Queda estrictamente prohibido que personas ajenas aborden las unidades.

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"TESTIGO"

MTRO. ARTURO LÓPEZ BAZÁN
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

POR "LA P.B.I."

COMISARIO JEFE

DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA P.B.I."

COMISARIO JEFE
LICENCIADO NOÉ CASTILLO PÉREZ
DIRECTOR OPERATIVO